

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sualio: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Obras públicas. — Aguas

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, hace saber por el presente anuncio que con esta fecha se ha concedido a D. José Batlle y Hernández la autorización para derivar del río Jarama 10.000 litros de agua por segundo, en la época que aquí las conduzoa y el total del caudal cuando no las lleve, pero respetando los aprovechamientos existentes, sirviéndose para hacer la derivación de una presa y canal situado en los términos municipales de Fuente el Fresno y Paracuellos de Jarama, bajo las condiciones a continuación expresadas:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Domenchina en 24 de Diciembre de 1900, con las modificaciones que el Gobernador apruebe.
- 2.ª Antes de comenzar las obras deberá depositar el concesionario en la Caja General de Depósitos el 1 por 100 de las obras que afectan al dominio público, que se le devolverá cuando las obras estén terminadas y aceptadas por la Administración.
- 3.ª Darán comienzo las obras dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- 4.ª El replanteo de las obras lo hará el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, extendiéndose

acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares será aprobado por el Gobernador, y una vez obtenido éste, se dará otro al concesionario, archivándose el tercero en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

5.ª Las obras se terminarán en el plazo de tres años, a contar de la misma fecha del fijado para empezarias.

6.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, y si estuvieran con arreglo a condiciones, se extenderá acta por triplicado, a cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que a los de la del replanteo.

7.ª Deberá el concesionario presentar a la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia los proyectos detallados de todas las obras que ocupen terrenos de dominio público, como cruce de arroyos, carreteras, caminos, así como las que sean precisas para respetar servidumbres ó servicios ya establecidos, y muy especialmente el estudio y proyecto para cruzar la carretera de Cobefia a la Barca de Paracuellos.

8.ª El concesionario queda obligado a dejar discurrir por el cauce natural del río 238 litros de agua por segundo para la finca Belvis, del Sr. Marqués de Santillana, y 40 litros, también por segundo, para el establecimiento de los lavaderos y abrevaderos que sean necesarios para no menoscabar ni entorpecer el uso general de las aguas.

Los lavaderos y abrevaderos se establecerán mediante acuerdo entre el petionario y los pueblos interesados, y en el caso de no convenirse, la Administración fijará los emplazamientos, condiciones y número, oyendo previamente a las partes interesadas.

El concesionario queda obligado a redactar los proyectos y a ejecutar las obras necesarias para satisfacer estos servicios.

9.ª Se respetarán los pasos públicos y particulares existentes, así como toda clase de servidumbres, construyendo las obras precisas para su mantenimiento.

10.ª Las obras se mantendrán en perfecto estado de conservación.

11.ª El concesionario queda obligado a

devolver al río toda el agua que tome sin mayores pérdidas que las que actualmente tiene, debiendo conservar el agua las mismas condiciones de pureza que tenga en la toma.

12.ª La concesión se hace a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin perjuicio para el Estado.

13.ª Todos los gastos de inspección de las obras, replanteo de las mismas y comprobación, serán de cuenta del concesionario.

14.ª El aprovechamiento no podrá cambiar del objeto para que ha sido concedido a no ser por autorización competente.

15.ª Caducará la concesión por el incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, sujetándose para su tramitación a lo dispuesto en la ley general de Obras públicas y en su reglamento.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se comunica al público para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 9 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Alonso y Grimaldi. 362.—822.

Negociado 6.º.—Expropiaciones

De conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de los interesados que habiéndose interpuesto recursos de alzada contra la resolución gubernativa respecto al justiprecio de la finca núm. 8 de la calle de la Flor Baja, propiedad de doña Asunción Eguiuz, representada por su esposo don Emilio Häring, que trata de expropiar el Ayuntamiento de Madrid, se concede un plazo de veinte días, a contar desde el de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Madrid 13 de Febrero de 1902.—El Gobernador, A. Barroso. 362.—821.

MINAS

En el expediente de registro titulado Dolores ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Atendido lo expuesto en la presente por D. Juan Climaco Plaza y conforme en lo que propone la Jefatura de Minas, se declara con esta fecha anulado el expediente de registro número 612 titulado Dolores, sito en término de Titulcia, y franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 362.—824.

En el expediente de registro titulado Isabel ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Atendido lo expuesto en la presente por D. Juan Climaco Plaza y conforme en lo que propone la Jefatura de Minas, se declara con esta fecha anulado el expediente de registro núm. 611 titulado Isabel, sito en término de San Martín de la Vega, y franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 362.—825.

En el expediente de registro titulado Amparo ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Atendido lo expuesto en la presente por D. Juan Climaco Plaza y conforme en lo que propone la Jefatura de Minas, se declara con esta fecha anulado el expediente de registro número 609 titulado Amparo, sito en término de Titulcia, y franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 362.—827.

En el expediente de registro titulado *Lucrecia* ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Atendido lo expuesto en la presente por D. Juan Climaco Plaza y conforme en lo que propone la Jefatura de Minas, se declara con esta fecha anulado el expediente de registro núm. 610 titulado *Lucrecia*, sito en término de Tutuleja, y franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

362.—826.

Ayuntamientos

Canencia

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el padrón y lista cobratoria correspondiente a 1902, para oír reclamaciones.

Canencia 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Roque de Luco.

361.—808.

Collado Mediano

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el actual año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Eusebio Cuesta.

361.—813.

Guadalix de la Sierra

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el año actual, a fin de que pueda ser examinado por quien lo crea oportuno y admitir las reclamaciones que puedan presentarse.

Guadalix de la Sierra 6 de Febrero de 1902.—El Alcalde constitucional, Tomás Gil.

361.—814.

Humanes de Madrid

El padrón de cédulas personales, formado para el año actual de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos oportunos.

Humanes de Madrid 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Hernández.

361.—817.

Perales de Tajuña

El padrón de cédulas personales correspondiente a esta villa para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para admitir las reclamaciones legales que sobre el mismo se presenten.

Perales de Tajuña 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

361.—809.

Ribas de Jarama

El padrón, copia y lista cobratoria de contribuyentes obligados al impuesto de

cédulas personales durante el corriente año natural de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de diez días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Ribas de Jarama 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, Cleto Cascajero.

361.—818.

Santorcaz

Para que examinado por quien guste se puedan formular las reclamaciones oportunas, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual.

Transcurrido el plazo de exposición, que es el de quince días, no ha lugar a reclamación de ningún género.

Santorcaz 6 de Febrero de 1902.—El Alcalde, D. S. O., el Secretario, Vicente Villapún.

361.—815.

Sieteiglesias

El padrón de cédulas personales para el año de 1902 se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra él se formulen.

Sieteiglesias 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Julián Ramírez.

361.—816.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Utilidades

Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 8 de Febrero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

363.—874.

Reintegro

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecu-

tiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

363.—873.

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a las zonas de la capital y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 6 de Febrero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

363.—875.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Valdemoro, Fuenlabrada y Carabanchel Bajo, que pertenecen a la zona de Getafe y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

363.—877.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a las zonas de la capital y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 6 de Febrero de 1902.—El Te-

sorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

921.—864.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de su descubierta, al contribuyente D. Juan de Bustos, Go-ya, 15, que pertenece a la zona segunda.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 14 de Febrero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

922.—864.

Gastos de exhorto

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a las zonas primera y segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

363.—876.

El día 15 del corriente mes dará principio en esta capital la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial, carruajes de lujo y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente y terminará el 17 de Marzo próximo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y encargados de los mismos, como previene el artículo 35 de la Instrucción vigente.

Madrid 11 de Febrero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

363.—871.

El Recaudador de contribuciones de la zona de Alcalá de Henares, D. Juan Pablo Rubio, en uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Auxiliar a sus órdenes a D. Buenaventura Alonso y Alonso, y cesando en el mismo cargo D. Eugenio Ortega, que lo venía desempeñando.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la zona mencionada.

Madrid 24 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

363.—872.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Lucio Villalba Martín, se cita á la esposa del finado, que es natural de Segovia, de cincuenta y cuatro años, y que, según referencias, parece ser se encuentra en dicha ciudad, así como los padres de aquél, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en el aludido sumario y se les haga saber el derecho que la ley les concede; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Febrero de 1902.—V.º B.º =Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.

362.—848.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por falsificación y tentativa de estafa contra Laureano Sartorius Castillo, se cita á Rafael Gómez, que dijo habitar en la calle de Carretas, número 25, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración acerca de los extremos que sean oportunos en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Febrero de 1902.—V.º B.º =Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Martín Insausti.

362.—854.

CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia de fecha doce del actual, dictada por el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en los autos seguidos á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María Isabel Arteaga y Silva, Condesa de Torres-Cabrera, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca para el cobro de un crédito hipotecario, se

anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca

Una casa sita en cuartel tercero del distrito hipotecario de esta corte, calle de Lope de Vega, números cincuenta, cincuenta y dos y cincuenta y cuatro modernos, parte del tres antiguo de la manzana doscientos treinta y tres: ocupa una superficie en su edificación y sitios descubiertos de nueve mil quinientos noventa y siete pies, siendo sus medianerías, entrando por su fachada, la de la derecha casa números cuarenta y seis y cuarenta y ocho modernos, la de su izquierda la número cuarenta y seis moderno y su testero, el setenta y tres moderno de la calle de las Huertas.

El precio en que dicha finca se saca á subasta es el de trescientas noventa y ocho mil pesetas, y para la celebración del remate se ha señalado el día veintidós de Marzo próximo venidero, á las dos de su tarde, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el diez por ciento en efectivo del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio en que se remate la finca se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación, y que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación de Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía todos los días hábiles, hasta la celebración de la subasta, para que puedan examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid á catorce de Febrero de mil novecientos dos.—V.º B.º =El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en esta corte, se hace saber que el día diez de Marzo próximo y hora de las doce tendrá lugar la venta en pública subasta simultánea, ante este Juzgado y el de primera instancia de Barcelona á quien corresponda el cumplimiento del exhorto, de la finca siguiente:

Una casa en Barcelona, calle de la Blanquería, número trece, distrito primero, número diez, cuartel primero hipotecario de Oriente, que consta de piso bajo y cuatro altos y ocupa diez mil cinco palmas cuadradas, lindando á la derecha con don Pedro Mayol, izquierda otra de D. Plácido Aguilá, espalda calle de la Alada y de frente con la de la Blanquería.

Condiciones de la subasta

- 1.º El tipo del remate es el de setenta mil pesetas.
- 2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.
- 3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del tipo del remate.

4.º La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de primera instancia de Barcelona á quien corresponda el cumplimiento del exhorto.

5.º Si se hicieran posturas iguales en las dos subastas, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.º La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.º Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, quedan de manifiesto en Escribanía para su examen por los licitadores, y éstos deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á doce de Febrero de mil novecientos dos.—J. García Romero.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez.

P.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta corte, en las diligencias ejecutorias de lo resuelto por la Superioridad en la causa seguida en este Juzgado contra José Fernández Utrillo y Cambrero, sobre robo, ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. García Romero.—Juzgado de instrucción del Congreso.—Madrid 1.º de Febrero de 1902.—El anterior oficio únase á las diligencias de su razón, y visto el actual estado de las mismas, así como que por D. Eduardo Díez Uzurrun no se ha acreditado en el término que se le señaló el ejercicio de la acción civil sobre la propiedad de los pañuelos ocupados, entréguense los mismos al procesado José Fernández-Utrillo y Cambrero, á quien se notificará esta providencia por medio de la oportuna cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndole saber que la Sección cuarta de esta Audiencia provincial sobreseyó libremente en esta causa por auto de 14 de Octubre próximo pasado, declarando de oficio las costas y cancelada la obligación que dicho Fernández prestó en garantía de su libertad provisional; y se previene al repetido José Fernández que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto Actuario á fin de recibir dichos pañuelos y la americana y chaleco ocupados; apercibido de que, en caso contrario, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Lo manda y rubrica S. S. de que doy fe.—Rubricado.—Ecequiel Arizmendi.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al referido José Fernández á los fines acordados, expido la presente cédula en Madrid á 3 de Febrero de 1902.—Ecequiel Arizmendi.

362.—845.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido á instancia del Excmo. Sr. Marqués de Comillas contra D. Francisco Goicorrotea y otros, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á nueve de Enero de mil novecientos dos. El Sr. D. Luis Rodríguez de Lle-

ra, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de una, en concepto de demandante, el Excmo. Sr. D. Claudio López y Brú, Marqués de Comillas, propietario y del comercio, vecino de Barcelona, representado primero por el Procurador D. Pablo de Figuerola Ferretti y hoy por D. José Martínez de Carvajal, y defendido por el Abogado D. Eufasio Belña, y de otra, en concepto de demandados, si bien se hallan constituidos en rebeldía, D. Francisco Goicorrotea, don Manuel Gil Santibáñez, D. Wenceslao Vallénilla, D. Francisco Valdés, D. Antonio de Navacerrada, D. Pedro Martínez, D. Luis Cortés, D. Ildefonso Bernaldo de Quirós, D. José de Eguituz, don Miguel Collantes, D. José María Ducazcal, D. Juan Fernández, D. Agustín María de Sirgado, D. Amalio González Arroyo, D. Andrés de Tavira, D. José de Abascal, D. Francisco Rodríguez Velasco y doña Loreto Castroviejo Aguilar, sobre extinción y cancelación de una mención de derecho impuesto sobre un terreno con edificaciones sito en esta corte y su calle del Sur, hoy de Méndez Alvaro, número doce, y...

Fallo: Que debía declarar y declarar totalmente extinguida y prescripta la carga ó mención de derecho que pesa sobre un terreno con edificaciones sito en término de esta corte, en el barrio y calle del Sur, número doce, propiedad del Excelentísimo Sr. D. Claudio López y Brú, Marqués de Comillas, de la que se hace mérito al folio ciento ochenta y uno de las tomas de razón del término de Madrid, treinta del legajo de Obligaciones correspondiente al año mil ochocientos cincuenta y ocho, y condono á estar y pasar por esta declaración á los demandados D. Francisco Goicorrotea, D. Manuel Gil Santibáñez, D. Wenceslao Vallénilla, D. Francisco Valdés, D. Antonio de Navacerrada, D. Pedro Martínez, don Luis Cortés, D. Ildefonso Bernaldo de Quirós, D. José de Eguituz, D. Miguel Collantes, D. José María Ducazcal, don Juan Fernández, D. Agustín María de Sirgado, D. Amalio González Arroyo, D. Andrés de Tavira, D. José de Abascal, D. Francisco Rodríguez Velasco y doña Loreto Castroviejo Aguilar, mandando además que una vez sea esta sentencia ejecutoria se verifique la cancelación en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta capital, para lo que se dirigirá el oportuno mandamiento por duplicado. Así por esta sentencia, que mediante la rebeldía de dichos señores se notificará en Estrados publicando el encabezamiento y parte dispositiva en los tres periódicos oficiales de esta corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.

Publicación.—En la Audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la sentencia anterior por el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, el cual es, como en la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo que yo, como Actuario de ese Juzgado y de estos autos, doy fe.

Madrid nueve de Enero de mil novecientos dos.—Ante mí, Juan Martos.

Y con el fin de que se publique en uno de los periódicos oficiales de esta capital, se expide el presente.

Dado en Madrid á dieciséis de Enero de mil novecientos dos.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos.
59.—P.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha siete del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Ricardo Ventosa y Rodón contra los herederos de D. Manuel Ortiz de Pinedo, se saca á pública subasta por precio de ciento cincuenta mil pesetas la casa situada en esta corte en la plazuela del Carmen, señalada con el número cuatro moderno y cinco antiguo de la manzana trescientos cincuenta y tres, que tiene una superficie de tres mil ciento ochenta y cuatro pies. Y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día doce de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose que la casa referida quedará gravada con la primera hipoteca á favor del Banco Hipotecario, cuyo importe, previa liquidación, se rebajará del precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste; que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento efectivo del precio de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid diez de Febrero de mil novecientos dos.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.
60.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en 3 del actual en el expediente sobre exacción de las costas impuestas á Antonio Gómez Rodríguez por el delito de rapto, se sacan á la venta en pública subasta las cuatro trigésimas partes de una casa sita en esta corte, calle de la Esgrima, número 5, cuya participación ha sido tasada en la cantidad de 2.800 pesetas, libre de toda carga, y para el acto del remate se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; previéndose á los licitadores que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 5 de Febrero de 1902.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.
362.—844.

PALACIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte y Escribanía del que refrenda pende expediente promovido por el Excelentísimo

Sr. D. Federico Luque de Velázquez, Marqués de Luque, sobre declaración del dominio, á los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad de la zona del Norte de esta capital, de la casa número dos antiguo, catorce moderno de la calle de Claudio Coello, en cuyo expediente se ha acordado en providencia de doce del actual y á los efectos del artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria convocar á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan en este Juzgado en debida forma, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, á contar desde la publicación del presente por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid trece de Febrero de mil novecientos uno.—V.º B.º—Méndez.—El Actuario, Domingo Vázquez y Món.
52.—P.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Estanislao García González, que dijo vivir en la Glorieta de Bilbao, 3, piso cuarto, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.774 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Febrero de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.
359.—748.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Gaspar Arés y á Antonio Ayuso Berlanga, que dijeron vivir el primero cuesta de las Descargas, 7, principal, 16, y el segundo, Pelayo, 33, primero, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 1.478 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Febrero de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.
360.—753.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Vega, que dijo vivir en la ronda de Segovia, 8, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.732 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Febrero de 1902.—

V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.
360.—755.

ADMINISTRACIÓN

DE LA

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 14 de Marzo próximo, á las once de la mañana, se celebrará, en mi despacho de esta Fábrica, subasta pública para adquirir los crisoles de plumbagina con sus correspondientes tapas, necesarios en la misma para el servicio de moneda durante los años 1902, 1903 y 1904.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días laborables, en las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 7 de Febrero de 1902.—El Administrador, M. Díaz Gómez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..., fecha..., y BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino al expresado Establecimiento,

4.000 crisoles del núm. 60.
3.600 ídem del ídem 50.
600 ídem del ídem 35.
2.100 tapas del núm. 60.
1.800 ídem del ídem 50.
300 ídem del ídem 35.

Y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo á entregar los crisoles y tapas que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, á los precios siguientes:

Por cada crisol del núm. 60, pesetas... céntimos...

Por ídem del ídem 50, pesetas... céntimos...

Por ídem del ídem 35, pesetas... céntimos...

Por cada tapa para los del núm. 60, pesetas... céntimos...

Por ídem del ídem 50, pesetas... céntimos...

Por ídem del ídem 35, pesetas... céntimos...

(Fecha y firma del interesado.)
363.—889.

Factorías Militares

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la

Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les será comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Febrero de 1902.—El Comisario de guerra, Francisco Oleó.
363.—894.

Comisaría de Guerra de Aranjuez

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 22 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les será comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 8 de Febrero de 1902.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez.
363.—892.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 22 del actual, á las once de la misma, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Aceite.—Será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

Petróleo.—Será casi incoloro, 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidrocarburo al quemarse.

Carbón vegetal.—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

Esparto.—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito, y se presentarán muestras del artículo.

Aranjuez 8 de Febrero de 1902.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez.
363.—894.

Escuela tipográfica del Hospicio.
100 Teléfono 157